

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 25 de Febrero último, dice a esta Intendencia lo siguiente.

“La frecuencia con que se someten á la resolucion de esta Direccion los expedientes que se promueven en las Aduanas acerca de que los certificados de origen no se hallan conformes con las notas declaratorias, estándolo con los manifiestos, lo mismo que cuando se presentan géneros de prohibido comercio, escudados con aquellos documentos; han hecho conocer á esta superioridad que no eran bastantes á contener este defecto las consideraciones con que ha mirado al comercio, disimulándole faltas que aun suponiéndolas de la oficina consular, de donde aquellos parten, siempre son contrarias al espíritu y letra de la instruccion y órdenes vigentes; y deseando en lo sucesivo evitar un abuso con que mas de una vez ha podido encubrirse el fraude simulado del comercio de mala fé, pero de un modo justo y equitativo, para evitar perjuicios en cualquiera equivocacion involuntaria que hasta el dia pueda haber ocurrido, ha acordado que en el interin las actuales instrucciones no se varien ó modifiquen con arreglo á las que el Gobierno de S. M. tiene presentadas á las Cortes, haga V. S. entender á ese comercio, que debiendo estar los certificados de origen conformes en un todo con la nota declaratoria y con el manifiesto, no se admitirá escusa ni pretexto alguno en cualquiera falta que ocurra despues del término de un mes de publicada esta determinacion en el boletin oficial de esa provincia, y los géneros á que hagan referencia se sujetarán estrictamente al cumplimiento de lo que previene el artículo 45 capítulo 7.º de la instruccion de 16 de Abril de 1816.=Que tambien haga V. S. entender al comercio que no autorizando los certificados de origen la conduccion á la Península, á no ser de tránsito, de los géneros prohibidos, ni para el adeudo, ni para el depósito, exceptuando al de ilícito comercio de Cádiz; los que se presenten en las Aduanas despues de pasado el indi-

cado término, estarán sujetos á lo que previenen las instrucciones y órdenes vigentes.”

Lo que traslado al público para su inteligencia y gobierno. Santander 5 de Marzo de 1839,=Rafael de Hereño.

IDEM.

La Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, me comunica la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 23 del corriente mes á esta Direccion general la Real orden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente.=Habendo tomado en consideracion quanto me habeis espuesto sobre las dificultades que podria ofrecer el cobro de los segundos plazos que van venciendo de las fincas nacionales vendidas en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 19 de Febrero de 1836, por haber quedado pendiente la cuestion sometida á la deliberacion de las Cortes en el proyecto de ley que presentásteis de mi orden en 25 de Enero último sobre el modo de verificar los pagos sucesivos; considerando necesaria una medida provisional, capaz de acallar los clamores de los interesados en las compras de dichos bienes, y de reanimar al mismo tiempo el crédito del Estado; y deseando evitar dudas y reclamaciones que introducirían el desorden y la confusion en las oficinas administrativas, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, he tenido á bien mandar en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente.

Artículo único. Sin perjuicio de lo que la ley determine, en consecuencia del proyecto presentado á las Cortes por el Gobierno en 25 de Enero último sobre el modo de satisfacer los plazos no vencidos de las fincas nacionales vendidas conforme al Real decreto de 19 de Febrero de 1836, el pago del segundo plazo ú activa parte de tales ventas lo verificarán los compradores del mismo modo y forma que se dispuso para el primero en la ley de 1.º de Diciembre de 1837. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.=Rubricado de la Real mano.=De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, circulacion y

demas efectos correspondientes.—Lo trascribe á V. S. la Direccion para su gobierno y para que se comuniquen á las oficinas de arbitrios, á cuyo fin se acompañan ejemplares, sirviéndose dar aviso del mismo.
 Lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de los interesados. Santander de Marzo de 1839.—Rafael de Hereño.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Santander.

Año de 1857

NOTA de los débitos que resultan en este dia por dicho año, contra los pueblos y por las contribuciones que á continuacion se espresan.

	Provin. ^s	Utensil. ^s	Recargo.	Frut. ^s civ ^s	Jabon.	P. decám.	Tot.
Penagos.	3.597 20	490 5	597 33	215 22	80 30	26	4.800
Arnuero.	1.666 33	390 26	518 18	588 4	230 16	28 16	3.422
Bareyo.	1.387 7	663 4	883 32	538 20	105 4	18 28	3.507
Meruelo.	1.410 29	960 17	1.281	402 30	74 4		4.127
Azas.	41 20	176 21	251 1	50 5	29 6	16	56
Barcena de Cicero.	1.615 4	668 30	950 4	201 16	105 18	30 10	3.544
Rio-tuerto.	3.440	1.095	1.481 16	219 14	190 20		6.420
Liérganes.	2.544 2	649 24	923 21	115 24	335 26		4.581
Entrambasaguas.	2.291 20	662	1.000	474 26	288 28		4.711
Marina de Cudeyo.	2.010 20	1.280 22	1.796 1	1.554 8	211 30		6.855
Miera.	1.374	365 6	458 28	10	117 22		2.327
Rivamontan al Mar.	2.297 12	1.236 31	1.765 28				5.306
Rivamontan al Monte.	944 27	395 5	564	267 14	102 14		2.212
Guarnizo. (Astillero.)	4 991 8	414 22	592 2	433	116 24	12	6.550
Villaescusa.	3.852 21				177 2		4.029
Comillas.	1.376 16	166 8	250	24 30	31 11		1.801
Rionansa.					31 14		3
Peñarubia.	528 11	119 10	170 32	28 20	12 8	19	8
S. Vicente de la Barquera.	3.960 13	490 6	697 22	127 2	82 2		5.359
Pujayo.	242 1	56 31	101 14		28 8		4
Aniebas.	1.054 24	169 19	235 9	315	76 8		1.8
Cieza.	1.177	209 20	297 19	183 2	108		1.0
S. Vicente de Leon y los Llares.	359 13	55	84 9	18 20	47 22		5
Torrelavega.	1.401 5	833 15	1.196 23	1.725 30	436 24		5.3
Viérnoles.	411 26	62 29	88 21	436 32	104 4		1
Miengo.	90 14	97 17	140	646 20	128 16		1
Polanco.	1.027	103 1	147 8	410 32	113 18		1
Cartes.	10.409 25				69 6		1
Barcena de Pie de Concha.	754 18	62 13	88 21	333 30	66 6		1
Arenas.	352	239 19	382 13	266	143 2		1
Rio-Valdeiguña.	2.002 7	109 9	150 21	100	82 12		2
Molledo.	966 16	437 11	597	414	211 22		2
S. Felices de Buelna.	1.899 18	236 9	337 17	616	134 20		3
Los Corrales de Buelna.	3.358 4	417 18	596 4	576	186 16		5
Cabezón de la Sal.	10.018 25	1.911 8	2.793 30	1.169 31	409 14	31 2	16
Vega de Pas.		721 12		84 4	315 30		1
S. Pedro del Romeral.	3.174	1.573 23	2.239 19	200 12	223 18	30	7
Castañeda.	2.506 18	339 7	470 17	307 25	126 4	26	3
Selaya.	21.00 4	745 21	708 28	102 30	205 6		3
S. Roque de Riomiera.	1.580			450 14	146 16		2
Corvera.	3.365 2	1.526 6	394 10	367 2	183 2	13	5
Puente-Viesgo.	2.240 18	1.672	1.276 24	437 4	146 16	12	5
Santiurde.	820 16	917	761 21	457 6	133 6	12	3
Luenta.	1.000 5	672 11	568 26	202 4	251 6	13	2
Lloreda Oriental.	1.512 18	366 32	522	86 24	34 28	12	4
Cayón Occidental.	2.559 23	628 11	892 30	197 25	91 21	20	11
Carriedo.	5.392 4	2.013 12	2.871 30	452 18	229 26	50	11
Medio-Cudeyo.	2.017 1	294 12	594 16	526	106		3
Lugar de Tezanos.	1.637 8						1
Solórzano.	10.96 5	454 11	859 18	131 17	101 19	13 24	2
Potes.		12.236 10			1.258 26		13
PARTIDO DE LAREDO.							
Aras.	1.703 20	844	1.1 8 9	405 6			3
Castro-Urdiales.	29.292 28	1.404 11	2.407	700 29		84	3
Escalante.	2.503 31	650 23	914 20	334 14			2
Laredo.	23077 23						99
Seña.	627 19	162 22	228 21	42 3		10	1

Nota de los descubiertos que resultan en esta fecha por dichos años contra los pueblos y contribuciones que á continuación se espresan.

Table for the year 1835, titled 'TORRELAVEGA'. Columns include 'Sumas parciales' and 'Idem totales' under the heading 'REALES DE VELLON.'. Rows list various contributions like 'Por rentas provinciales del año de 1835', 'Por utensilios antiguos de idem', etc., with a total of 23,227 22.

Santander 2 de Marzo de 1839.—Ventura Villa.

AÑO DE 1836.

Nota de los débitos que resultan en este día por dicho año, contra los pueblos y por las contribuciones que á continuación se espresan.

Table for the year 1836, listing various locations such as 'Rio-tuerto', 'Entrambas-aguas', 'Miera', 'Rivamontan al monte', 'Mazuerras', 'San Pedro del Romeral', 'Bareyo', 'Rionansa', 'Arenas', 'Marina de Cudeyo', and 'Medio Cudeyo'. Each location has a list of contributions (provinciales, utensilios, recargo, etc.) with corresponding amounts in reales de vellon, and a total for each location.

Baldaliga	Por frutos civiles.	118	5	154	5	
	Por penas de camara.	36				
Cabezón de la Sal	Por recargo de utensilios.	2388	2	3557	33	
	Por frutos civiles.	1169	31			
Villaescusa	Por provinciales.	375	13	411	13	
	Por penas de camara.	36				
Potes	Por utensilios.			400		
Rivamontan al mar	Por provinciales.	746	3	1496	27	
	Por utensilios.	309	7			
	Por recargo.	441	17			
Aras	Por provinciales.	1541	8	3979	23	
	Por utensilios.	844				
	Por recargo de id.	1189	9			
	Por frutos civiles.	405	6			
				Total	52510	23

Santander 2 de Marzo de 1839.—Ventura Villa.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de loterías hace á esta Intendencia la comunicacion siguiente, en 21 de Febrero último.

“Estando concedido un premio de 2500 rs. en todas las estracciones de la lotería primitiva á las huérfanas de los patriotas, milicianos nacionales y militares que hayan muerto á manos de los enemigos de la libertad y del Trono legítimo en la actual lucha desde primero de Octubre de 1833; ha entendido esta Direccion que muchas de tales desgraciadas no se aprovechan de la gracia por ignorarla, por que creen costosa su consecucion, ó por que personas intermedias se la dificultan para lucrarse con el encargo de alcanzarla, especialmente á las que viven fuera de la Corte.—Con el fin de evitar todo perjuicio á estas víctimas de la patria, ya por lo indicado, como por que de una vez se provean de los documentos necesarios, segun está mandado, me dirijo á V. S. para que en obsequio de la humanidad disponga anunciar en el boletin oficial de su provincia, que las interesadas que se hallen en el caso de optar al citado premio de 2500 rs., se presente solicitud al efecto acompañada de su fé de bautismo para que conste no tener 25 años: la de caramiento de sus padres: la de solteria: una certificacion legalizada de gefes militares ó autoridades, ó informacion de testigos fehacientes, por donde se acredite la muerte del padre por facciosos, en accion de guerra, ó por heridas recibidas en ella; y la tutoria si son de menor edad, cuyos expedientes me remitirá V. S con cualquier observacion suya que crea conveniente; advirtiéndole en el anuncio que á dichas desgraciadas, no se las exige derecho ni gasto de ninguna especie para elevar al gobierno sus pretensiones, ni para incluirlas en la lista de las demás, ni para satisfacerlas la cantidad cuando la suerte se la adjudica.”

Lo que se hace saber al público, para que las que se hallen en el caso que previene el inserto oficio, presenten sus instancias, con los requisitos que se espresan en esta Intendencia para los fines indicados. Santander 5 de Marzo de 1839.—Rafael de Hereño.

ARRIENDO DE FINCAS.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Santander.

El domingo 31 del corriente Marzo á las 11 de la mañana en la sala capitular del Ilustre Ayuntamiento de Laredo, y con asistencia del Sr. Alcalde constitucional, del procurador sindico, y comisionado subalterno por la fé del Escribano que este nombre se verificará el arrendamiento en remate público por 3 años de un prado murado que correspondio al estinguido convento de S. Francisco de la propia villa bajo el presupuesto y condiciones que se manifestarán en el acto. Los que quieran interesarse en la subasta acudirán al citado remate que será el unico, y en él se hará la adjudicacion definitiva al mejor postor. Santander 8 de Marzo de 1839.—Tomás Celedonio Agüero.

SANTANDER 9 DE MARZO.

La fragata española nombrada FAMA HABANERA, que procedente de la Habana y Cadiz trajo de entrar en este puerto el dia 20 de Febrero último, se vió obligada por el mal tiempo á arribar á Santoña. Solo pudo fondear al abrigo de la Peña del Fraile, y por la noche el fuerte viento y mar del norte la pusieron en gran peligro hasta que el dia siguiente el vapor de S. M. B. Cometa su comandante Mr. Gordon tuvo la generosidad de salir en su auxilio remolcandola hasta colocarla en el Puerto en sitio seguro. A esta determinacion y otras medidas eficaces al mismo objeto intervinieron con el mayor empeño, el Sr. D. Eduardo Posen comandante de aquel Apostadero, el Sr. D. Francisco de Paula Travesi Gobernador de la Plaza y el Sr. D. Juan Aldacoa capitán del puerto. Bien informado de los hechos por el capitán de la Fama y por el Sr. D. Feliciano Zabala, encargado por mí para atender al buque, he creído de mi deber como consignatario hacer esta pública manifestacion por medio de la imprenta, asi de la filántropica generosidad de aquellos Sres. como de la gratitud con que me considero obligado á ellos.—Antonio Cortiguera.